



# La Serena

LA SERENA,

31 JUL. 2020

DECRETO N° 801

## VISTOS Y CONSIDERANDO

El correo electrónico de fecha 24 de julio del año 2020, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica, adjuntando y dando visto bueno al Certificado de Fianza N° B0070877, de *MásAval*, de fecha 22 de julio de 2020, con fecha de vencimiento 11 de febrero de 2022, por un monto de \$5.464.231, presentado por el contratista José Domingo García Salas, RUT en beneficio de la Ilustre Municipalidad de La Serena; El Certificado de Fianza N° B0070877, de *MásAval*, de fecha 22 de julio de 2020, con fecha de vencimiento 11 de febrero de 2022, por un monto de \$5.464.231, presentado por el contratista José Domingo García Salas, RUT en beneficio de la Ilustre Municipalidad de La Serena; El contrato suscrito con fecha 29 de julio de 2020, entre la Ilustre Municipalidad De La Serena y José Domingo García Salas, relativo a la ejecución de 2 proyectos de mejoramiento de áreas verdes de la comuna de La Serena denominados **EPS\_Mejoramiento Plaza Richard Wagner** y **EPS\_Construcción Área de Juegos y Esparcimiento Los Jardines**; en el marco de la licitación pública ID 4295-68-LQ19 "*Mejoramiento Plazas Richard Wagner y Construcción Área de Juego y Esparcimiento Los Jardines*"; El Decreto Alcaldicio N.º 730, de fecha 10 de julio del año 2020, que adjudicó la licitación pública ID 4295-68-LQ19 "*Mejoramiento Plazas Richard Wagner y Construcción Área de Juego y Esparcimiento Los Jardines*", al oferente José Domingo García Salas; La ficha del proveedor *José Domingo García Salas*, extraída del portal *Chileproveedores* el 18 de junio del año 2020, indicando que se encuentra hábil; El Ordinario N.º 05 – 00 – 0363/2020, de fecha 5 de junio del año 2020, del Secretario Comunal de Planificación al Asesor Jurídico, que remite antecedentes y solicita gestionar el Decreto Alcaldicio que adjudique la licitación pública ID 4295-68-LQ19 "*Mejoramiento Plazas Richard Wagner y Construcción Área de Juego y Esparcimiento Los Jardines*", al oferente José Domingo García Salas; El acta de evaluación correspondiente a la licitación pública ID 4295-68-LQ19 "*Mejoramiento Plazas Richard Wagner y Construcción Área de Juego y Esparcimiento Los Jardines*"; Las Declaraciones de Conflictos de Intereses de la Comisión Evaluadora de la licitación pública ID 4295-68-LQ19 "*Mejoramiento Plazas Richard Wagner y Construcción Área de Juego y Esparcimiento Los Jardines*"; La Boleta de Garantía de Seriedad de la oferta N.º 0187607, de fecha 16 de abril del año 2020 tomada por el oferente José Domingo García Salas a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Serena y su comprobante de envío; El certificado de capital comprobado del banco "*Scotiabank Chile*" correspondiente al oferente José Domingo García Salas, de fecha 20 de abril del año 2020; La Directiva de Contratación Pública N° 34, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, "*Recomendaciones sobre Contratación Pública para Órganos Compradores, con Motivo de la Pandemia del Virus COVID-19*", aprobada mediante Resolución Exenta N.º 237 B, de fecha 13 de abril del año 2020, de la Dirección de Compras y Contratación Pública; El certificado del secretario municipal que da cuenta del acuerdo municipal respecto de la adjudicación de la licitación ID 4295 – 68 – LQ19 al oferente *José Domingo García Salas*, de fecha 4 de junio del año 2020; El Decreto Alcaldicio N°518, de fecha 27 de abril del año 2020, que rectifica el Decreto Alcaldicio N.º 503, de fecha 20 de abril del año 2020, que designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de la licitación pública ID 4295-68-LQ19 "*Mejoramiento Plazas Richard Wagner y Construcción Área de Juego y Esparcimiento Los Jardines*"; El Ordinario N.º 05 – 01 – 0270/2020, de fecha 17 de abril del año 2020, del Secretario Comunal de Planificación al Asesor Jurídico, que solicita gestionar el Decreto Alcaldicio que designe la comisión evaluadora en la licitación pública ID 4295-68-LQ19 "*Mejoramiento Plazas Richard Wagner y Construcción Área de Juego y Esparcimiento Los Jardines*"; El Decreto Alcaldicio N.º 486, de fecha 14 de abril del año 2020, que aprobó las respuestas a las consultas formuladas en la licitación pública ID 4295-68-LQ19 "*Mejoramiento Plazas Richard Wagner y Construcción Área de Juego y Esparcimiento Los Jardines*", y modificó sus bases administrativas; El Ordinario N.º 05 – 00243/2020, de fecha 9 de abril del año 2020, del Secretario Comunal de Planificación al Asesor Jurídico, que solicita aprobar las respuestas a las consultas formuladas en la

licitación pública ID 4295-68-LQ19, "Mejoramiento Plazas Richard Wagner y Construcción Área de Juego y Esparcimiento Los Jardines"; El Decreto Alcaldicio N.º 455, de fecha 27 de marzo del año 2020, que llamó a la licitación pública ID 4295-68-LQ19: "Mejoramiento Plazas Richard Wagner y Construcción Área de Juego y Esparcimiento Los Jardines" y aprobó las bases administrativas, ficha virtual, especificaciones técnicas, formatos, planos y demás documentos entregados por la Secretaría Comunal de Planificación; Los Correos Electrónicos de fecha 24 y 27 de marzo del año 2020, entre la Secretaría Comunal de Planificación y la Dirección de Asesoría Jurídica; El Ordinario N.º 05 – 01 – 0210/2020, del Secretario Comunal de Planificación al Asesor Jurídico, que solicita gestionar el decreto alcaldicio que llama a la licitación pública del proceso "Mejoramiento Plazas Richard Wagner y Construcción Área de Juego y Esparcimiento Los Jardines ID 4295 – 68 – LQ19"; Las bases administrativas, ficha virtual, especificaciones técnicas, formatos, planos y demás documentos para el proceso de licitación pública "Mejoramiento Plazas Richard Wagner y Construcción Área de Juego y Esparcimiento Los Jardines ID 4295 – 68 – LQ19"; El Ordinario N.º 02-01070/19, de fecha 5 de septiembre de 2019, del Administrador Municipal al Secretario de Planificación; La Solicitud de Imputación Presupuestaria N.º BL-046/2019, de fecha 30/08/2019, correspondiente a al proyecto denominado "EPS Construcción Área de Juego y Esparcimiento Los Jardines"; El Ordinario N.º 02-01068/19, de fecha 5 de septiembre de 2019, del Administrador Municipal al Secretario de Planificación; La Solicitud de Imputación Presupuestaria N.º BL-047/2019, de fecha 30/08/2019, correspondiente a al proyecto denominado "EPS Mejoramiento Plaza Richard Wagner"; El certificado de disponibilidad presupuestaria N.º 1155/2019, de fecha 28 de agosto del año 2019, correspondiente al proyecto denominado "EPS Construcción Área de Juego y Esparcimiento Los Jardines"; El permiso de obra menor n.º122 , de fecha 25 de noviembre del año 2019, relativo al proyecto denominado "EPS Construcción Área de Juego y Esparcimiento Los Jardines"; La Resolución Exenta N.º 10748/2019 de fecha 28 de agosto del año 2019 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; El certificado de disponibilidad presupuestaria N.º 1156/2019, de fecha 28 de agosto del año 2019, correspondiente al proyecto denominado "EPS Mejoramiento Plaza Richard Wagner"; El permiso de obra menor n.º 140, de fecha 13 de diciembre del año 2019, relativo al proyecto denominado "EPS Mejoramiento Plaza Richard Wagner"; La Resolución Exenta N.º 10752/2019 de fecha 28 de agosto del año 2019 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; La Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley N.º 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

## DECRETO

- 1) **APRUEBESE** el contrato suscrito con fecha 29 de julio de 2020, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, RUT N.º 69.040.100-2, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, y José Domingo García Salas, Rol Único Tributario \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ en el marco de la licitación pública ID 4295-68-LQ19 "Mejoramiento Plazas Richard Wagner y Construcción Área de Juego y Esparcimiento Los Jardines", relativo a la ejecución de 2 proyectos de mejoramiento de áreas verdes de la comuna de La Serena denominados **EPS Mejoramiento Plaza Richard Wagner** y **EPS Construcción Área de Juegos y Esparcimiento Los Jardines**, todo ello conforme a las exigencias que se establecen en las bases administrativas, especificaciones técnicas, aclaraciones, planos y demás documentos que forman parte de la licitación pública singularizada, así como en la oferta del contratista.
- 2) **DÉJESE ESTABLECIDO** que las obras de la presente licitación se financian con cargo a los Fondos Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Línea de Emergencia de acuerdo a la Resolución Exenta N.º 10748/2019, de fecha 28 de agosto del año 2019 y la Resolución Exenta N.º 10752/2019, de fecha 28 de agosto del año 2019 ambas de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 3) **DÉJESE ESTABLECIDO** que se tiene por constituida la garantía de fiel cumplimiento de contrato, mediante el Certificado de Fianza N° B0070877, a la vista e irrevocable, de *MásAval*, de fecha 22 de julio de 2020, con fecha de vencimiento 11 de febrero de 2022, por un monto de \$5.464.231, presentado por el contratista José Domingo García Salas, RUT en beneficio de la Ilustre Municipalidad de La Serena, la cual cuenta con el visto bueno de SECPLAN.
- 4) **DÉJESE ESTABLECIDO** que el contrato ha sido suscrito por el contratista a través de firma electrónica simple, según las recomendaciones contenidas en la Directiva de Contratación Pública N° 34 de la Dirección de Compras y Contratación Pública "*Recomendaciones sobre Contratación Pública para Órganos Compradores, con Motivo de la Pandemia del Virus COVID-19*", aprobada mediante Resolución Exenta N.º 237 B, de fecha 13 de abril del año 2020, de la Dirección de Compras y Contratación Pública;
- 5) **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio y el contrato que se aprueba, en el sistema de información de la plataforma de Mercado Público. Conforme lo anterior y en virtud del artículo 6 del Reglamento de la Ley N°19.886 sobre Compras Públicas, las partes del contrato se tendrán por notificadas luego de transcurridas 24 horas desde la publicación del presente decreto en la citada plataforma.

Anótese, publíquese, comuníquese y archívese en su oportunidad.



**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Secretaría Comunal de Planificación
  - ITO Titular – Marcelo Cortés Monroy Garay
  - ITO Suplente – Patricio Vega Rivera
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Administración Municipal
  - Departamento de Finanzas
  - Dirección de Contraloría Interna
  - Dirección de Asesoría Jurídica
  - Departamento de Administración
  - Oficina de Partes
- RJJ/LM/MPV/SOR



**La Serena**

**CONTRATO**

**"MEJORAMIENTO PLAZAS RICHARD WAGNER Y CONSTRUCCIÓN ÁREA DE JUEGO Y  
ESPARCIMIENTO LOS JARDINES"**

ID 4295-68-LQ19

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

**&**

**JOSÉ DOMINGO GARCÍA SALAS**

---

En La Serena, a 29 de julio de 2020, comparecen, por una parte, la **Ilustre Municipalidad De La Serena**, RUT N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **Roberto Jacob Jure**, Cédula Nacional de Identidad y por la otra, **José Domingo García Salas**, Rol Único Tributario con domicilio en , ciudad de La Serena, en adelante también "**El Contratista**", quienes han convenido lo siguiente:

**PRIMERO: DECRETO DE ADJUDICACIÓN.** Por Decreto Alcaldicio N° 730, de fecha 10 de julio de 2020, se adjudicó la licitación pública ID 4295-68-LQ19 denominada "**Mejoramiento Plazas Richard Wagner y Construcción Área de Juego y Esparcimiento Los Jardines**", al oferente **José Domingo García Salas**, en los términos que indica, ordenando suscribir el presente contrato.

**SEGUNDO: OBJETO.** En cumplimiento de lo expresado en la cláusula precedente, por el presente instrumento, la **Ilustre Municipalidad De La Serena**, representada por su Alcalde don **Roberto Jacob Jure** contrata a don **José Domingo García Salas**, para la ejecución de 2 proyectos de mejoramiento de áreas verdes de la comuna de La Serena denominados **EPS Mejoramiento Plaza Richard Wagner** y **EPS Construcción Área de Juegos y Esparcimiento Los Jardines**, todo ello conforme a las exigencias que se establecen en las bases administrativas, especificaciones técnicas, aclaraciones, planos y demás documentos que forman parte de la licitación pública singularizada en la cláusula anterior, así como en la oferta del contratista. Por su parte, el contratista **José Domingo García Salas** se obliga a ejecutar los proyectos de acuerdo a lo encomendado.

**TERCERO: PRECIO.** En conformidad a lo expresado en la oferta presentada por el contratista, el valor total del contrato corresponde a la suma de \$ 107.241.476.- con IVA incluido, conforme al siguiente detalle - **Oferta con IVA Proyecto Plaza Richard Wagner: \$ 57.862.263.-** y - **Oferta con IVA - Proyecto Plaza Área Verde Los Jardines: \$ 49.379.213 -**, que se pagarán de acuerdo al punto 42 y siguientes de las bases administrativas.

**CUARTO: PLAZO.** El plazo para la ejecución de las obras es de 120 días corridos, contados a partir del día de la fecha de suscripción del Acta de Entrega de Terreno, cuya emisión no podrá exceder los 5 días hábiles contados desde la emisión del Decreto Alcaldicio que aprueba el Contrato suscrito entre las partes. Se entenderá como fecha de término de la ejecución de las obras la consignada por el ITO en el Libro de Obras.

**QUINTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Se deja constancia que conforme al punto 21.2 de las Bases Administrativas, el contratista ha presentado el certificado de fianza N.º (folio) B0070877, nominativo, a la vista e irrevocable, emitido por la **Sociedad de Garantía Recíproca Más Aval**, por un monto total de \$ 5.464.231, y una vigencia que se extiende hasta el día 11 de febrero del año 2022, que tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento del contrato, y el correcto cumplimiento del pago de las obligaciones laborales y sociales de sus trabajadores. El documento cuenta con el visto bueno de SECPLAN, según consta en el correo electrónico de fecha 24 de julio del año 2020, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica.



# La Serena

**SEXTO: COMPLEMENTO DE CONTRATO.** Los comparecientes establecen de manera expresa que forman parte del presente contrato las bases administrativas, especificaciones técnicas, y documentos de la licitación pública ID 4295-68-LQ19, denominada "Mejoramiento Plazas Richard Wagner y Construcción Área de Juego y Esparcimiento Los Jardines", así como la oferta del contratista y sus antecedentes, siendo complementarios del presente contrato, para su interpretación y aplicación.

**SÉPTIMO: MULTAS.** En conformidad a lo dispuesto en el punto N° 44 de las bases administrativas, las multas se aplicarán administrativamente por la Ilustre Municipalidad de La Serena en los casos y las condiciones siguientes:

a) Si el Contratista no entrega las obras totalmente terminadas dentro del plazo de ejecución indicado en su oferta, pagará una multa diaria igual a 3 UTM, incluyendo ampliaciones y disminuciones del monto del contrato, si las hubiere.

b) El incumplimiento por parte del contratista en la calidad y/o características de los trabajos y bienes ofertados en su propuesta, se sancionará con una multa de 2 UTM por evento. Se entenderá por evento cada vez que el contratista incumpla en la calidad y/o características de los trabajos y bienes ofertados.

c) Si el contratista no efectuare el o los cambios, en un plazo máximo de 10 días hábiles, a partir de la fecha de notificación, de parte o del total de los materiales utilizados en la ejecución de las obras y que a juicio de la Inspección Técnica de Obra no cumpla con los requerimientos solicitados en las presentes Bases 36 de Licitación o tengan desperfectos o fallas fabricación o estén en mal estado o no cumplan con las características de lo requerido, se cursará una multa de 2 UTM por día de atraso.

d) El contratista deberá someterse a las instrucciones del ITO, las que se impartirán siempre por escrito, conforme a los términos y condiciones del Contrato, dejándose constancia en el Libro de Obra. El incumplimiento de cada instrucción será sancionada con una multa diaria de 1 UTM, durante el lapso en el cual no sea acatada.

e) En caso que el Contratista no cuente en el lugar donde se ejecutan las obras con el profesional de la construcción o el personal técnico idóneo, se aplicará una multa diaria de 2 UTM.

f) Si el adjudicatario no presenta mensualmente el Certificado de Cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales será sancionado con una multa de 3 UTM, por cada día de incumplimiento.

g) Si el Contratista no entrega las carpetas al Inspector Técnico, del proyecto eléctrico y/o de otra especialidad que se pueda requerir, a los 30 días corridos de iniciado el proyecto, es decir 30 días corridos a partir de la firma del Acta de Entrega de Terreno. Se cursará una multa de 3 UTM diarias por cada día de atraso.

h) En el caso que el contratista no cumpla con el plazo señalado en el punto 25.1 de las presentes Bases Administrativas, en lo que respecta a la instalación del letrero, se le cursará una multa diaria de 2 UTM, hasta que cumpla la instalación del mismo.

i) Si el Contratista excede el plazo de 60 días, siguientes a la fecha de término de las obras, consignada en el libro de obras, para obtener la Recepción Provisoria, pagará una multa de 3 UTM por cada día de atraso.

j) Si algún trabajador se encuentra trabajando en la obra sin sus elementos de protección personal, se cursará una multa de 2 UTM por cada trabajador que incurra en el incumplimiento.

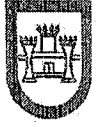
k) Si el contratista no renueva o reemplaza la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, se cursará una multa de 2 UTM por cada día de atraso, contados desde la solicitud por parte del ITO.

l) Si el adjudicatario, en el caso de que el Municipio haga efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por concepto de multas, no reemplaza dicho documento en un plazo de 10 días hábiles, contados desde su notificación, se cursará una multa de 3 UTM por cada día de atraso.

m) Si el Contratista excede el plazo de 10 días hábiles para la entrega de los planos corregidos, de acuerdo a lo establecido en el Punto N° 27 de las bases administrativas, pagará una multa de 2 UTM por cada día de atraso.

n) Si el adjudicatario al momento de la firma del Contrato excede el plazo de 3 días hábiles a partir de la firma de contrato para la entrega de la Nómina de los trabajadores que participarán en la ejecución del servicio contratado, se cursará una multa de 2 UTM por cada día de atraso.

o) Si el adjudicatario no entrega los procedimientos de trabajo seguro para la realización de actividades críticas del proceso y la entrega del listado de los elementos de protección personal con su respectiva certificación, dentro de los 10 días hábiles contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno, se cursará una multa de 2 UTM por cada día de atraso.



## La Serena

p) Si el adjudicatario no presenta la Carta Gantt para su aprobación al momento de la firma del Acta, se cursará una multa de 3 UTM por cada día de atraso.

q) Multa por incumplimiento en la colocación de letreros de obras desde el inicio de las obras. El incumplimiento de esta norma será sancionado por el ITO, con una multa de 2 UTM diarias, hasta que cumpla la instalación del mismo.

Para el cálculo de las multas se considerará la UTM correspondiente al mes que se produjeron los hechos que motivan la multa.

**OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** En conformidad a lo dispuesto en el punto N° 45 de las bases administrativas, la Ilustre Municipalidad de La Serena podrá poner término anticipado al contrato administrativamente y sin forma de juicio, mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio, en caso de existir una o más de las siguientes causales:

a) Si el Contratista no concurriere, dentro de las fechas establecidas en estas Bases, a la entrega del terreno o no iniciare las obras dentro del plazo establecido para ello.

b) Si durante la ejecución de las obras, ocurriera algún hecho que imposibilitara absolutamente ejecutar el proyecto encomendado.

c) Si las obras se paralizan sin causa justificada por un tiempo superior al 10% del plazo de ejecución del mismo.

d) Si se produce un atraso irreversible en el cumplimiento de las etapas parciales contempladas, de acuerdo a la Carta Gantt entregada al momento del Acta de Entrega de Terreno, lo que se determinará según informe de la Inspección Técnica de la Obra.

e) Si se produce un atraso injustificado de un 20% o más con respecto a la programación requerida (Carta Gantt, Punto N° 28).

f) Si el adjudicatario subcontrata parte o la totalidad de los servicios.

g) Si el Contratista es declarado en quiebra o incurriere en insolvencia.

h) Si el Contratista o alguno de los socios administradores fuera condenado por delito que merezca pena afflictiva, o si es una sociedad anónima lo fuere algún miembro del Directorio o Gerente.

i) Si el Contratista mantuviese documentos comerciales aceptados o girados por él, impagos por más de 60 días corridos y le hubiesen sido protestados.

j) Si el Proveedor registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.

k) En caso de muerte del contratista adjudicado o de disolución de la sociedad, en su caso, el contrato caducará y se procederá administrativamente a la liquidación del contrato al avance del mismo y al valor de éste. No obstante lo anterior, la Municipalidad, previo informe favorable de la Inspección Técnica de las Obras, podrá convenir con la sucesión del Contratista para la continuación de las obras, mediante la suscripción del contrato correspondiente, respetándose las condiciones, los valores del contrato primitivo y reemplazándose las garantías existentes.

l) Resciliación.

m) Si el Contratista no da cumplimiento a las especificaciones técnicas y se niega a rectificar dichos incumplimientos, lo que debe acreditarse mediante informe del ITO.

n) Si el Contratista incurre en cesación de pagos o notoria insolvencia con sus proveedores.

o) Si el contratista no hiciera las reparaciones y cambios que se ordenaren, dentro del plazo que fije la comisión receptora de la obra.

p) Abandono de la obra certificada por el Inspector Técnico.

q) Si las multas aplicadas por incumplimiento exceden el 20% del valor total del contrato y sus modificaciones.

**NOVENO: INTERPRETACIÓN.** Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y los antecedentes indicados, será aclarada por la Municipalidad, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a la Contraloría General de la República.



# La Serena

**DÉCIMO: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** En caso de incumplimiento o retardo en la prestación de los servicios, el Mandante podrá pedir a su arbitrio la resolución o el cumplimiento del contrato, con indemnización de perjuicios, de acuerdo a las estipulaciones señaladas en las bases administrativas.

**DÉCIMO PRIMERO: PERMISO DE OBRA MENOR.** Las partes dejan constancia de que las presentes obras cuentan con el permiso de obra menor n.º122, de fecha 25 de noviembre del año 2019 relativo al proyecto denominado "EPS Construcción Área de Juego y Esparcimiento Los Jardines" y el permiso de obra menor n.º 140, de fecha 13 de diciembre del año 2019, relativo al proyecto denominado "EPS Mejoramiento Plaza Richard Wagner", ambos emitidos por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

**DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO.** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten desde ya a la jurisdicción de sus tribunales.

**DÉCIMO TERCERO: GASTOS.** Los gastos legales, notariales y de garantías que se deriven de las autorizaciones, impuestos y protocolizaciones de documentos, serán de cargo del Contratista.

**DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA.** La personería de don Roberto Jacob Jure para representar a la Ilustre Municipalidad de La Serena consta del Decreto Alcaldicio N.º 4.167 de fecha 6 de diciembre de 2016 y en los antecedentes que le han servido de fundamento.

**JOSE GARCIA SALAS**  
Ingeniero Constructor

**JOSÉ DOMINGO GARCÍA SALAS**  
CONTRATISTA



**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA



**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL

### Distribución

- Gobierno Regional – IV Región Coquimbo.
- Adjudicatario – **José Domingo García Salas**
- Sr. Marcelo Cortés Monroy Garay - Inspector Técnico (titular)
- Sr. Patricio Vega Rivera- Inspector Técnico (suplente)
- Secretaría Comunal de Planificación.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Departamento de Finanzas.
- Dirección de Control Interno.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes.

RJJ/LMV/MPV/SOR